

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL
NOTARIADO Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE GRADUADOS
SOCIALES DE ESPAÑA**

Madrid, 30 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte:

Doña Concepción Pilar Barrio Del Olmo, en su condición de presidenta del Consejo General del Notariado, elegida en la sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2024, con capacidad para suscribir convenios o acuerdos, según el artículo 345 del Reglamento Notarial aprobado por Decreto de 2 de junio de 1944.

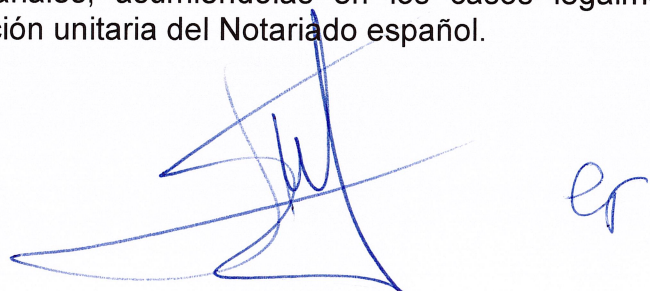
Y, de otra parte:

Don Joaquín Merchán Bermejo actuando en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España (en adelante Consejo General) con NIF Q-2869064-B y domicilio social en Madrid, en la calle Rafael Calvo 7, interviene en su condición de Presidente de la citada Corporación, en ejercicio de las funciones establecidas por el art. 48 del Real decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Intervienen en nombre y representación de sus respectivos organismos y en el ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tienen atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio en los estrictos términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Consejo General del Notariado (CGN), de acuerdo con el artículo 336 del Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por el Decreto de 2 de junio de 1944 (Reglamento Notarial, en adelante), tiene la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, siendo sus fines esenciales colaborar con la Administración; mantener la organización colegial; coordinar las funciones de los Colegios Notariales, asumiéndolas en los casos legalmente establecidos y ostentar la representación unitaria del Notariado español.



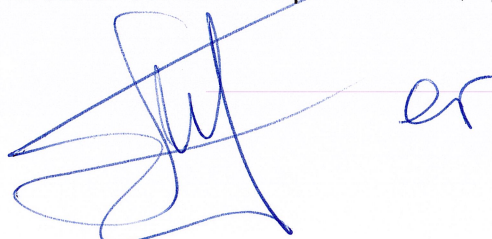
Asimismo, para el cumplimiento de sus objetivos, el CGN, tiene, entre otras, las siguientes funciones, a tenor de lo establecido en el artículo 344.C).6 del Reglamento Notarial: Proponer a la Administración, y en especial a la Dirección General de los Registros y del Notariado, la adopción de medidas o las resoluciones y disposiciones de carácter general que estime convenientes para el Notariado. También tiene, conforme al artículo 344.E), la función de colaborar con las Administraciones tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley del Notariado y con las autoridades responsables de la prevención del blanqueo de capitales en los términos establecidos en la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. El artículo 344.F) le atribuye una función de amplio contenido al enumerar cualquier otra establecida en las Leyes y Reglamentos.

Segundo.- El Consejo General de Colegios de Graduados Sociales de España (CGCGSE), según establece el artículo 68 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo (Estatutos Generales, en adelante), es la Corporación de Derecho Público representativa, coordinadora y de defensa de la profesión y de los Colegios en el ámbito nacional e internacional, y está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, entre las funciones del CGCGSE, artículo 71 de los Estatutos Generales, se encuentran las siguientes: ostentar y ejercer la representación y defensa de la profesión y de los Colegios en el ámbito nacional e internacional; defender los derechos y prerrogativas de la profesión y de los Colegios ante los poderes públicos, promoviendo ante todos ellos los recursos y acciones que procedan, sin perjuicio de la legitimación de cada Colegio o de los Consejos Autonómicos; elevar al Ministerio correspondiente todas las iniciativas encaminadas a mejorar la organización y funcionamiento de los Colegios y las actividades profesionales de sus componentes; y cualesquiera otras funciones que sean consecuencia de las anteriores, así como las que legal, reglamentaria o estatutariamente le correspondan, siempre con respeto a las funciones y competencias de cada Colegio y de los Consejos Autonómicos y de su autonomía respectiva.

Tercera.- La regulación de los sistemas telemáticos de obtención y uso de firma electrónica por los notarios se encuentra recogida en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre. Por su parte, la regulación de la Sede Electrónica Notarial (SEN), así como la autorización e intervención de los documentos públicos en soporte electrónico se prevé en la Ley del Notariado, donde se establece, entre otras cuestiones, que el CGN es titular de dicha Sede Electrónica Notarial, que es general y única para el conjunto de los notarios, la determinación de sus características y su obligatoriedad de uso por los notarios, pues conforme al artículo 17 bis, apartado 3 de tal Ley el conjunto de las copias en soporte electrónico expedidas por los notarios deberán obligatoria y exclusivamente remitirse a través de dicha Sede Electrónica Notarial, incluyendo la firma del documento por parte del notario conforme al citado artículo.

Por encargo del CGN, dicha Sede Electrónica Notarial es gestionada por su Centro Tecnológico del Notariado (CTN), que es una mercantil constituida por el CGN, quien

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a surname and the letters 'er'.

debiendo acordar las partes, de mutuo acuerdo, el diseño y desarrollo de este servicio, y que

- b) los notarios puedan remitir a dicho CGCGSE, a través de su plataforma, las copias electrónicas expedidas conforme al artículo 17 bis, apartado 3, de la Ley del Notariado, así como las facturas de estas.

Los requerimientos técnicos, así como los servicios informáticos precisos para la remisión por los notarios desde la Sede Electrónica Notarial de las copias en soporte electrónico y sus facturas a la referida Plataforma Tecnológica del CGCGSE, y la de la documentación por los graduados sociales a los notarios, se define en la "*Guía de Integración de la Plataforma Tecnológica CGCGSE con la Sede Electrónica Notarial del Consejo General del Notariado para la consulta de copias electrónicas*" que el Consejo General del Notariado ha proporcionado al CGCGSE con anterioridad a este acto.

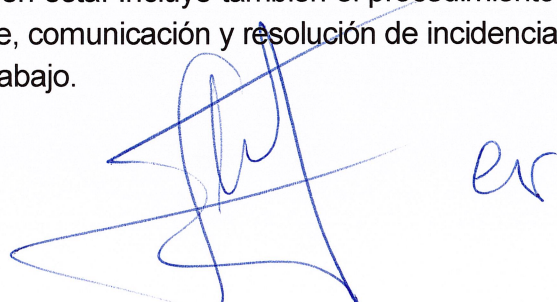
Cualquier nuevo servicio que en el futuro pueda ofrecerse al CGCGSE o la modificación en el contenido de los servicios incluidos en este Convenio, o en el de los recursos necesarios para su realización, incluidas las ampliaciones o reducciones de los servicios comprometidos, podrá ser acordada entre las partes mediante la firma del correspondiente anexo que se adjuntará al presente Convenio, formando parte integrante del mismo, en las condiciones económicas previamente aprobadas por las partes.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS DE RELACIÓN

El CGN ha proporcionado al CGCGSE la referida "*Guía de Integración de la Plataforma Tecnológica CGCGSE con la Sede Electrónica Notarial del Consejo General del Notariado para la consulta de copias electrónicas*", adaptada a los servicios que son objeto del presente Convenio.

La Guía de Integración incluye los procedimientos operativos que deben seguir el CTN, el CGCGSE y los notarios con todas las tareas e hitos necesarios para la integración de la referida Plataforma CGCGSE en el servicio, así como la mensajería pactada entre CGCGSE y el CTN del CGN, conteniendo los plazos estimados para la integración y puesta en producción de la misma en el servicio.

La Guía de Integración detalla los horarios de funcionamiento de la Sede Electrónica Notarial, el modo de comunicación de las paradas de la Plataforma, y los límites en tiempo de paradas debidas a mantenimientos a realizar por el CTN en esta. Incluye también el procedimiento de contacto entre el CGCGSE y el CTN para soporte, comunicación y resolución de incidencias o mal funcionamiento del sistema y su horario de trabajo.



posee el 100% de su capital social, para la prestación de servicios informáticos y de telecomunicaciones al colectivo notarial.

Conforme al artículo 2 de sus Estatutos, el CTN tiene *“como finalidad prestar los servicios encomendados por el Consejo General del Notariado para auxiliar informáticamente a los notarios en el ejercicio de sus funciones en cualquiera de las actividades correspondientes a su objeto social sin que en ningún caso posea ánimo de lucro ni pueda, por tanto, distribuir los hipotéticos beneficios que serán necesariamente reinvertidos en el desarrollo de su actividad”*.

Cuarta.- La relación entre graduados sociales y notarios es constante y diaria, siendo diferentes los tipos de expedientes y trámites correspondientes a diferentes áreas jurídicas. En todas ellas puede observarse que la relación es habitualmente en formato papel y sin un protocolo de actuación establecido o normalizado.

Por este motivo, ambas instituciones están interesadas en avanzar en los procesos de digitalización que permitan a sus respectivos profesionales optimizar servicios, reducir costes y facilitar la actuación de ciudadanos y empresas.

De este modo, se pretende llevar a cabo la interconexión de la Plataforma Tecnológica del CGCGSE con la Sede Electrónica Notarial con un doble objetivo:

- Digitalizar la presentación de documentos, a través de la referida Plataforma Tecnológica del CGCGSE, que los graduados sociales deben facilitar a los notarios para la consecución de los expedientes notariales.
- Facilitar la remisión por parte de los notarios a los graduados sociales de las copias electrónicas expedidas por los notarios, así como las facturas de las mismas, de conformidad con el artículo 17 bis, apartado 3, de la Ley del Notariado.

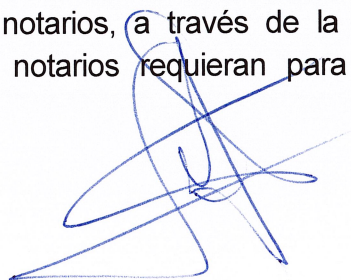
Quinta.- Que el presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en los convenios específicos que puedan incorporarse como adenda al presente Convenio, las partes podrán convenir la realización de aportaciones económicas previamente aprobadas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la regulación del servicio de interconexión de la Plataforma Tecnológica del CGCGSE con la Sede Electrónica Notarial a los efectos de que:

- a) los graduados sociales puedan remitir a los notarios, a través de la plataforma del CGCGSE, cualquier documentación que los notarios requieran para su actuación,



es

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo disenso.

El incumplimiento de alguna de las partes será también causa de resolución del presente convenio, así como cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento durante su vigencia, comunicándolo a la otra parte por escrito con tres meses de antelación. Si llegada la fecha de finalización del Convenio, existieran actuaciones derivadas del Convenio todavía pendientes de finalización, se terminarán de ejecutar debidamente aun habiendo quedado resuelto.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual relativos a la Sede Electrónica Notarial, así como los desarrollos precisos que en aquella deba efectuarse para la integración con las referidas Plataformas Tecnológicas de CGCGSE corresponden al CGN.

Asimismo, todos los derechos de propiedad intelectual sobre el software relativo a la Plataforma Tecnológica del CGCGSE, así como los desarrollos previstos para el cumplimiento de este Convenio, corresponden al CGCGSE.

SEXTA.- PROTECCION DE DATOS

El presente Convenio de colaboración se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos y otros organismos competentes en la materia.

De esta forma y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), ambas partes manifiestan que están cumpliendo y se comprometen a cumplir con las disposiciones del RGPD y de la LOPDGDD para el tratamiento de los datos personales de su responsabilidad, todo ello de conformidad con los principios descritos en el artículo 5 del RGPD.

Los firmantes del presente Convenio declaran conocer:

El CTN, que gestiona la Sede Electrónica Notarial del CGN, seguirá el plan de proyecto contenido en la Guía, y deberá iniciar el proyecto de integración, con los recursos necesarios para el mismo, una vez transcurridos 15 días a la fecha de la firma de este Convenio.

Las tareas a realizar se deberán distribuir de la siguiente forma:

Tareas asumidas por el CGCGSE

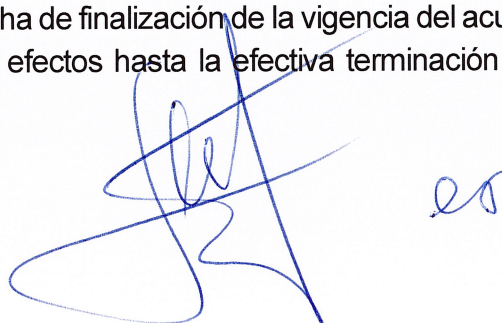
- La comunicación a los graduados sociales colegiados miembros del CGCGSE de la existencia del presente Convenio.
- La adaptación de sus sistemas para la conexión con la SEN.
- La generación automática de la documentación requerida en el formato de la Plataforma.
- El envío de la documentación a la SEN.
- La integración con la SEN de la mensajería pactada que se detalla en la Guía de Integración correspondiente.
- La instalación de una línea de comunicación con el servidor del CGN.
- La realización de las pruebas de integración.

Tareas asumidas por el CTN del CGN:

- El soporte para la realización de las pruebas de integración del CGCGSE.
- La participación en reuniones técnicas sobre conectividad y comunicaciones con el CGCGSE.
- La ayuda a la resolución de dudas operativas.
- La actualización de la documentación del sistema de acuerdo con los cambios en la mensajería que se incluye en la Guía de Integración, previo acuerdo por escrito entre las partes.
- El soporte y mantenimiento en los ámbitos de responsabilidad del CTN en las fases de integración y puesta en explotación inicial.

TERCERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio será por el plazo de TRES AÑOS. Finalizado este plazo el acuerdo se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo previa denuncia de cualquiera de las partes, realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de las prórrogas y sin perjuicio de las obligaciones de terminación de los servicios que se encuentren en curso a la fecha de finalización de la vigencia del acuerdo, en cuyo caso el presente acuerdo extenderá sus efectos hasta la efectiva terminación de lo establecido en las mismas y a estos solos efectos.



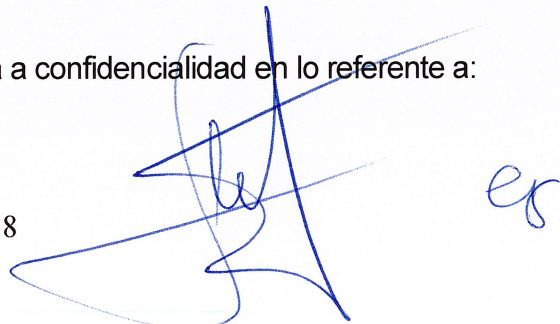
especialmente toda aquella relativa a conocimientos técnicos, Know-How, metodologías, productos, clientes o actividades comerciales de la otra parte.

Cada una de las partes tratará de modo estrictamente confidencial la información a que durante la gestión, tramitación administrativa y formalización de las operaciones correspondientes a los diferentes servicios objeto del presente Convenio, y como resultado del mismo, tenga acceso o reciba de la otra parte o de una tercera persona en nombre de ésta, obligándose a no usarla para ningún otro propósito distinto a la gestión, tramitación y formalización de las citadas operaciones. A tal efecto, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados entre ambas partes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y siempre con el previo consentimiento del interesado.

Ambas partes acuerdan que este deber de confidencialidad sobre los datos citados o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente acuerdo por cualquier causa, siendo de aplicación, como mínimo, los siguientes deberes:

- Los datos o informaciones de una de las partes sólo podrán ser utilizados por la otra cuando así sea necesario para el desarrollo de los servicios de este Acuerdo y a los exclusivos efectos del cumplimiento del objeto del mismo.
- Cada una de las partes se compromete a proteger la citada información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. El acceso a dicha información quedará restringido sólo a aquellos empleados del CGCGSE y el CGN que deban conocerla para cumplir con el objeto del presente acuerdo.
- La información que se califique como "información confidencial" no podrá ser reproducida o copiada a menos que se obtenga el consentimiento previo y escrito de la parte que la haya dado a conocer.
- Toda la información confidencial que se intercambien las partes deberá ser devuelta o destruida cuando se produzca una de las siguientes circunstancias:
 - a) Que los servicios objeto de este acuerdo hayan finalizado.
 - b) Cuando lo solicite la parte que la hubiera proporcionado.
- En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por la autoridad judicial o a dar información de la otra parte, lo pondrá en conocimiento de ésta.

Nada de lo contenido en este acuerdo obligará a confidencialidad en lo referente a:

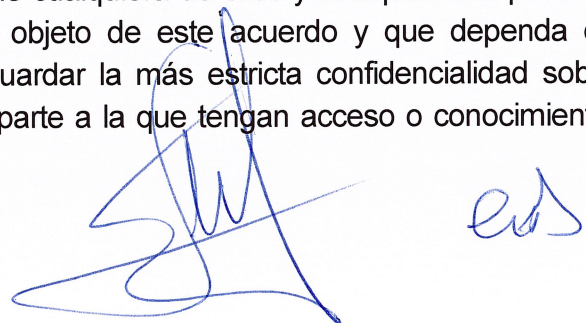
A large, stylized handwritten signature in blue ink, possibly reading 'es', is written over the page number and extends across the bottom right of the page.

- que sus datos personales que figuran en este Convenio y todos aquellos que durante la relación pudieran recabarse, se tratarán bajo la responsabilidad de cada Parte para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales,
- que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a la parte correspondiente, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en este Convenio,
- que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos mediante comunicación dirigida a las siguientes direcciones de correo electrónico:
 - **CGCGSE: lopd@graduadosocial.org**
 - CGN: dpocnotariado@notariado.org
- que los datos serán tratados durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación,
- que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos,
- Así mismo y en cumplimiento de la normativa aplicable de protección de datos, las Partes se obligan a informar a las personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente Convenio del tratamiento de todas las cuestiones referidas en los puntos anteriores.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Dada la naturaleza del presente Convenio y la importancia estratégica que, tanto para el CGCGSE como para el CGN, representa el desarrollo de los servicios objeto de este, ambas partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad.

El CGCGSE y el CGN, el personal al servicio de cualquiera de ellos y cualquier otra persona que intervenga en la prestación de servicios objeto de este acuerdo y que dependa de cualquiera de las partes, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento,



CTN del CGN

A la att. de: Carles Llach
Dirección: 28022 Madrid, calle Campezo, nº 1
Fax: 93-584.83.23 / Teléfono: 912187676
Email: cllach@notariado.org

CGCGSE

A la att. de: Marta López Ortiz
Dirección: 28010 Madrid, calle Rafael Calvo nº 7
Teléfono: 91.4456236
Email: comunicación@graduadosocial.org

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado por escrito a la contraparte un cambio de dirección y su fecha de efectividad.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS

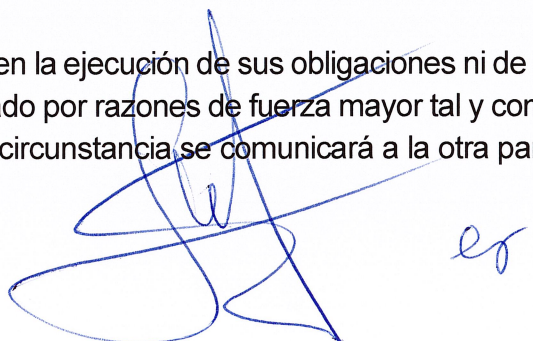
En el caso de que surjan controversias o discrepancias sobre la ejecución o interpretación de este Convenio, las partes acuerdan que tratarán de resolverlas amigablemente. A estos efectos, cada parte designará un representante con poderes suficientes que se reunirá con el representante de la otra parte con el fin de resolver las diferencias planteadas. En caso de que las mencionadas controversias o discrepancias no puedan resolverse amigablemente por las partes por el procedimiento establecido en este apartado, en el plazo de 30 días a partir de que una de las partes hubiese notificado a la otra la existencia de estas y su voluntad de iniciar el proceso de solución aquí contemplado, cualquiera de las partes podrá acudir a la vía judicial contemplada en la cláusula décimocuarta del presente Convenio.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

Ni el contenido de este Convenio, ni la propia existencia del mismo podrán ser dados a conocer a los medios de comunicación sin el consentimiento previo de todas las partes.

DÉCIMOSEGUNDA. - FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable del retraso en la ejecución de sus obligaciones ni de su inejecución, si este incumplimiento estuviese motivado por razones de fuerza mayor tal y como se define en el artículo 1.105 del Código Civil. Esta circunstancia se comunicará a la otra parte



- a) cualquier tema que aparezca en bibliografía pública o que pase a ser de dominio público a no ser que haya llegado a ser de dominio público a causa del incumplimiento de este Acuerdo por una de las partes; o
- b) cualquier información o conocimiento adquirido de terceros; o
- c) divulgación requerida por ley o por alguna normativa.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD

El CGN no será responsable de los daños y perjuicios que se causen al CGCGSE por incumplimiento del Convenio siempre y cuando sean debidos a causas ajenas al CGN y al CTN o a los subcontratistas de éstos. Tampoco responderán de cualesquiera daños indirectos o causales, tales como pérdida de beneficios o economías previstas, o fondo de comercio, relacionados con la utilización o imposibilidad de utilización de los servicios contratados.

NOVENA. - COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las Partes relativa a este Convenio podrá efectuarse por correo, teléfono o telefax o correo electrónico. Los mensajes se reputarán válidos y vinculantes, siempre que quede constancia de la recepción.

En particular, en el caso del correo electrónico, la comunicación se entenderá recibida el día en que se reciba la notificación electrónica correspondiente cuando se utilice el correo electrónico. Las Partes acuerdan que el código de identificación ("user ID") incluido en un documento electrónico tiene suficiente validez para verificar la identidad del remitente y la autenticidad del documento.

A estos efectos las partes acuerdan como justificante válido del envío de las comunicaciones el reporte de envío de fax y el reporte del programa gestor de correo electrónico mediante el que se envíen las comunicaciones.

A efectos de comunicaciones las Partes designan las siguientes direcciones:

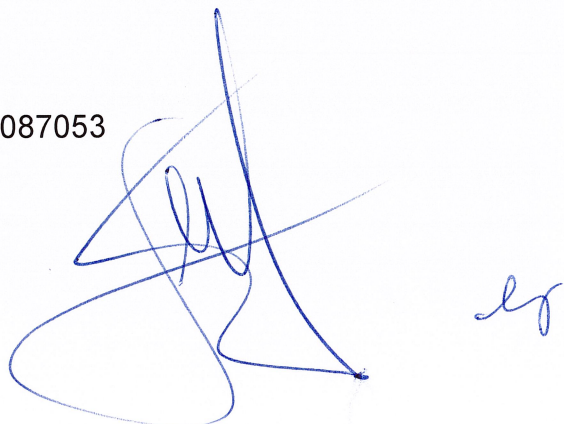
CGN

A la att. de: Isabel Cortés

Dirección: Silvano 55 - 28043 Madrid Fax: 91-3087053

Teléfono: 91-3087232

Email: isabelcortes@notariado.org



en el plazo más breve posible. Los plazos de entrega acordados se prolongarán en al menos el periodo de tiempo que haya durado la causa de fuerza mayor. Si la causa de fuerza mayor se prolonga más de 6 meses, cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio.

DÉCIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento, que tendrá las funciones previstas en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento no generará gasto alguno y estará compuesta por dos miembros del CGN y dos miembros del CGCGSE. Actuará como Secretario, alternativamente, en cada sesión, uno de los representantes de cada una de las partes.

A las reuniones podrán asistir como asesores los técnicos que se juzgue conveniente.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del Convenio y tantas como sea necesario para el buen desarrollo del mismo, levantándose por el Secretario acta de las reuniones que se produzcan.

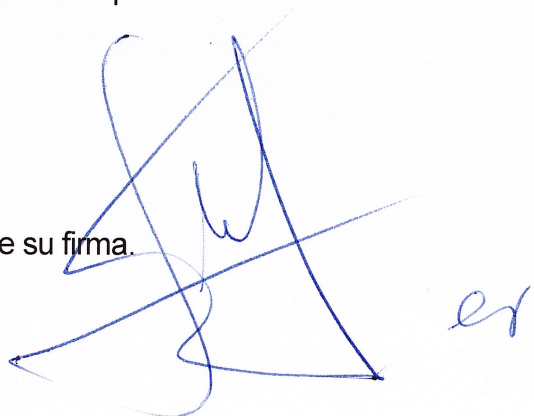
DÉCIMOCUARTA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Convenio se regirá por las leyes españolas.

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del Convenio, las Partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital.

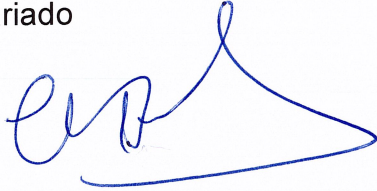
DÉCIMOQUINTA. - ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.



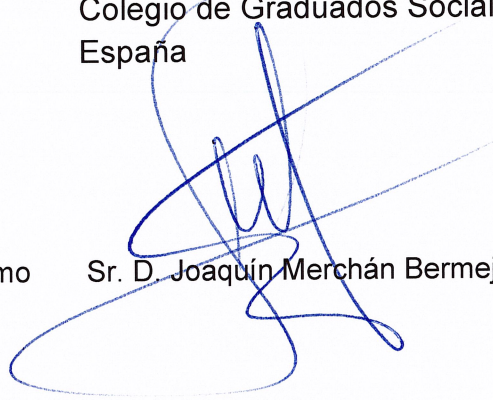
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por parte del Consejo General del
Notariado



Sra. Dña. Concepción Pilar Barrio Del Olmo

Por parte del Consejo General de
Colegio de Graduados Sociales de
España



Sr. D. Joaquín Merchán Bermejo